RESUMEN EJECUTIVO
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

Marzo de 2025

CONSULTOR:

ARRAM
CONSULTORES

1- RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La modificación puntual nº12 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, redactado por el equipo técnico de Arram Consultores SL, con sede en Paseo Fluvial, número 15, planta 12, 06011 Badajoz, ha sido aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27/02/2025.

El objetivo de la modificación puntual Nº12 de las Normas Subsidiarias de Navas de Madroño es disminuir la distancia mínima obligatoria a suelo urbano, estableciéndose en 50 metros. Por ello, cuando la distancia sea menor de 50 metros no se podrán realizar construcciones en suelo rústico de nueva planta y por el contrario para las construcciones iguales o superior a 50 metros del suelo urbano o urbanizable sí que podrán realizarse las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta.

El planeamiento de Navas del Madroño en vigor lo constituyen las Normas Subsidiarias, redactadas por Isabel García Jiménez y Fernando García Sanz y aprobadas definitivamente el 27/11/2001 siendo su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el 13/04/2002 (DOE número 42). En las mismas, y al respecto de las construcciones en suelo rústico, no se determinan su distancia mínima al límite de suelo urbano o urbanizable. Es por ello que se tiene que acudir a la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

El artículo 66.c) de la LOTUS, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las construcciones en suelo rústico de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

Ante tal circunstancia el Ayuntamiento de Navas del Madroño ha expresado que la meritada distancia de 300 metros resultaba excesiva en un municipio con las características de Navas del Madroño limitando el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Por ello, desde está corporación se promovió la redacción de esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño, en la que se determina de manera expresa que se modifica la distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso productivo, industrial o terciario en suelo rústico.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo no urbanizable o rústico, creándose a tal efecto al Artículo 8.2.13 Situación de las edificaciones, del Capítulo 8.- Normas Particulares para el suelo no urbanizable quedando como sigue:

> *"Artículo 8.2.13 Situación de las edificaciones.*
> *En el suelo no urbanizable o rústico, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta no podrán situarse a menos de 50 metros del suelo urbano o urbanizable perteneciente al término municipal en cuestión."*

2- EXTRACTO EXPLICATIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En base al mencionado artículo, El Ayuntamiento de Navas del Madroño presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación Puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 04/12/2024, y número de expediente IA 24/711, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución considerando que no es previsible Modificación Puntual N.º 12 de las Normas Subsidiarias de Navas del Madroño vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Marzo de 2025

Arram Consultores SL